

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

66° Legislatura H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla, manifiesto mi voluntad expresa para participar en el proceso de designación de la persona titular del organismo estatal de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, siendo mis razones las siguientes:

El tener la oportunidad de hacer valer los derechos humanos a las personas que por diferentes causales requieren apoyo para ser exigibles.

La defensa de los derechos humanos es y ha sido mi propósito profesional y personal, si bien me he dedicado principalmente a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, como activista, sociedad civil y como servidora pública, es una gran oportunidad para atender a las diversas poblaciones con un enfoque de interseccionalidad, haciendo frente a la problemática del alto índice de violación a los Derechos Humanos, buscando siempre fortalecer las instituciones públicas y privadas, para dirigir la Procuraduría con un enfoque preventivo, promoviendo la perspectiva de derechos humanos a las y los servidores públicos, reconociendo las deficiencias sistémicas y estructurales de nuestra sociedad que llevan a conducir a la exclusión y a la discriminación y con ello promover desde la PRODHEG una cultura de inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas, fomentando una sociedad más justa y equitativa.

Sin duda, tomaría el cargo con el más alto compromiso, impulsando al equipo de trabajo de la Procuraduría como agentes de cambio, defendiendo, protegiendo y promoviendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, investigando de forma ágil e imparcial las violaciones o abusos, centrándonos en ser un organismo modelo en el respeto a los Derechos Humanos.

N1-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad que: *no me encuentro en suspensión o privada en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.*

Atentamente

N1-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

N2-ELIMINADO 6

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad que: *no me he desempeñado en el cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, o su equivalente dentro de la administración pública, ni como titular de la Fiscalía General del Estado o de alguna de las Fiscalías Regionales o Especializadas que la integran en el año interior a la designación.*

N3-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad que: *no soy y no he sido dirigente de algún partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidata a puesto de elección popular, ni ministra de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a la designación.*

Atentamente

N4-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad que: *no desempeño algún cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de la encomienda.*

Atentamente

N5-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad que: *“He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos”*.

Atentamente

N6-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

Guanajuato, Gto., Lunes 16 de Diciembre 2024

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

La que suscribe Liliana Aguilera Padilla aspirante a ocupar el puesto de la titularidad de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a través de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato manifiesto lo siguiente: "acepto que se publique en los términos y contenidos el expediente en versión pública, conformado con las documentales presentadas para la postulación".

Atentamente

N7-ELIMINADO 6

Dra. Liliana Aguilera Padilla

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

SEPTIEMBRE 2022 - OCTUBRE 2022

Folio de certificación: 39683023

Certificación en Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública EC0779, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), Guanajuato

SEPTIEMBRE 2022 - MARZO 2023

Folio de certificado: 319924

Certificación CONOCER (SEP), Certificada en capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres EC308, Guanajuato

SEPTIEMBRE 2022 - MARZO 2023

Folio certificación: 19946819

Cursos

Seminario Haceres y Saberes de Cuidado, Fundación Friedrich Ebert Stiftung

MARZO 2024 - MARZO 2024

Presupuesto con Perspectiva de Género, FLACSO

NOVIEMBRE 2023 - FEBRERO 2024

Programa Estatal de Profesionalización de Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Gobierno del Estado de Guanajuato

ENERO 2024 - MARZO 2024

Actividades adicionales

Delegada en la 67 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York

MARZO 2024 - MARZO 2024

Designada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México para formar parte de la Delegación Mexicana en la 67 CSW en la ONU

Delegada y Panelista en la 68 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a ONU, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York

MARZO 2024 - MARZO 2024

En marzo del 2024 participé como Representante de México en la ONU y como panelista en materia de cuidados, experiencias de éxito en las ciudades.

Escritora

ENERO 2024 - FEBRERO 2024

Autora de El Libro Púrpura de las Mujeres Extraordinarias, los 14 pasos.

Línea de escritura: Desarrollo Personal

Fundadora de el movimiento y programa Mujeres Púrpura

ENERO 2024 - FEBRERO 2024

Programa de creación propia para la deconstrucción de estereotipos de género.

N1-ELIMINADO



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población:

N1-ELIMINADO 8

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar
de Competencia

**Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia
basada en el género**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0497
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de agosto de 2014.

Organismo Certificador

Bas International Certification Co, S.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0039683023

N2-ELIMINADO



COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población.

N2-ELIMINADO 8

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0539
Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 13 de Abril de 2015.

Entidad de Certificación y Evaluación

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

El presente se expide en la Ciudad de México, a 11 de Febrero de 2020

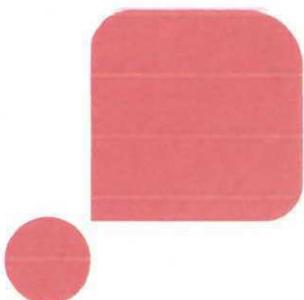
Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0

N3-ELIMINADO

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- FIRMAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO, IMPULSO Y ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

11.- ADQUIRIR LOS MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA ALCANZAR SUS FINALIDADES.

12.- OBTENER FONDOS Y RECURSOS ECONÓMICOS POR CUALQUIER MEDIO LICITO COMO CUOTAS, APORTACIONES, DONATIVOS Y LEGADOS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES , CON LA FINALIDAD DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PATROCINAN.

13.- ELABORAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, POR CUALQUIER MEDIO LICITO.

14.- GIRAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TÍTULO DE CRÉDITO, EN LA FORMA EN QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIA PARA EL OBJETO SOCIAL.

15.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y EFECTUAR INVERSIONES, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, la cual será contada a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana por tanto y en cumplimiento del Artículo Catorce del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, inserto a continuación la cláusula de Admisión de Extranjeros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y es la siguiente:

"TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA. LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN ALGÚN INTERÉS SOCIAL EN LA EMPRESA, SE SUJETARAN EN TODO CASO A LAS LEYES VIGENTES EN MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS".

SEXTA.- El Capital Social será la cantidad de: CINE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y estará integrado por las aportaciones, que en éste acto realizan los socios en los términos de la cláusula primera transitoria de estos estatutos; dichas aportaciones no serán resituidas a los socios, sino después de que se haya acordado la disolución de la Sociedad y previo la liquidación respectiva, salvo los casos de renuncia, muerte, incapacidad y exclusión.

SÉPTIMA.- En documento por separado se firman y ratifican, por las Socias de la Sociedad Civil que se constituye, los Estatutos Sociales que rigen la organización y funcionamiento de la persona moral, mismos que solicitan a la Notario se agreguen al apéndice de este instrumento para que su contenido salga inserto en el testimonio o testimonios que del mismo se expidan.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Capital Social ha quedado integrado por las aportaciones que en éste acto realizan los socios de la siguiente forma:

DOÑA PATRICIA OLAMENDI TORRES, CON UNA APORTACIÓN DE OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

DOÑA DULCE MARIA HERRERA OLAMENDI, CON UNA APORTACIÓN DE DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

DOÑA NADIA SIERRA CAMPOS, CON UNA APORTACIÓN DE DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

TOTAL DE APORTACIONES: CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA.- Las socias considerando la reunión que tienen para firma de ésta escritura como su primera asamblea ordinaria en la que se encuentra representada la totalidad del Capital Social, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

N1-ELIMINAR

A).- Que la Sociedad sea Administrada por:-----

-----DOS ADMINISTRADORES-----

B).- SE DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD A **DOÑA PATRICIA OLAMENDI TORRES Y DOÑA DULCE MARIA HERRERA OLAMENDI**, QUIENES EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES QUE AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN LES OTORGA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, MISMAS QUE PODRÁN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE. --

C).- SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A **DOÑA NADIA SIERRA CAMPOS**.-----

TERCERA.- Los funcionarios designados caucionaron su manejo en los términos establecidos en la presente escritura o sea con el deposito en efectivo en la caja de la sociedad de la suma de CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada uno de ellos, en términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicada ésta de manera supletoria.-----

CUARTA.- Los ejercicios sociales correrán del Primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará a correr a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.-----

QUINTA.- La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió el permiso necesario para el otorgamiento del presente instrumento, según oficio que a continuación transcribo.-----

"DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al pié del mismo sello: SRE.- Al margen superior izquierdo.- PERMISO 2102050.- EXPEDIENTE 20102101896.- FOLIO 100413211006.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RUBEN ALBERTO CURIEL TEJEDA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SC** bajo la siguiente denominación:-----

-----**INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- Puebla, Pue. a 14 de abril de 2010.-----

LA DELEGADA.- FIRMA ILEGIBLE.- EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO.- UN SELLO DE GOMA CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN PUEBLA.- ARTICULO 27.-----

YO, LA NOTARIO, DOY FE:-----

I.- De todo el contenido y lo por mí aseverado en el presente instrumento.-----

II.- De que he tenido a la vista el permiso de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto del mismo, concuerda fielmente con su original, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-----

III.- De que conozco a las comparecientes a quiénes juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto y que por

N2-ELIMIN.

sus generales manifestaron ser: MEXICANAS POR NACIMIENTO. DOÑA PATRICIA OLAMENDI TORRES, NACIDA EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, SOLTERA, CON DOMICILIO EN BOSQUE DE MIMOSA NUMERO CINCO, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DOCTORA EN DERECHO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO OATP-560906-5Q1; DOÑA DULCE MARIA HERRERA OLAMENDI, NACIDA EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SOLERA, CON DOMICILIO EN PRIMERA CERRADA DE SAN IGNACIO NUMERO SEIS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES; Y DOÑA NADIA SIERRA CAMPOS, NACIDA EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENA Y SIETE, SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE ACOSTA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, FRACCIONAMIENTO ENSUEÑO, EN QUERÉTARO. QUERÉTARO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SICN-770718-TRA.- TODAS DE PASO POR ESTA CIUDAD.

IV.- Que las comparecientes en este acto me exhiben sus cédulas de Identificación Fiscal, de las que en copia fotostática agrego, al apéndice de éste instrumento bajo la letra "A"; habiéndome cerciorado que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado concuerda fiel y exactamente con sus Cédulas de Identificación Fiscal.- A excepción de DOÑA DULCE MARIA HERRERA OLAMENDI, a quien le solicite su cédula de identificación fiscal, y al no proporcionármela le advertí de la obligación que tiene de tramitarla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

V.- Que habiendo leído en voz alta el presente instrumento y explicado el valor, fuerza y alcance legales, las comparecientes manifestaron quedar entendidos y conformes. firmando para constancia el día de su otorgamiento.- DOY FE.

FIRMADO Y RUBRICADO.- ANTE MI.- FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA ROCIO VIANEY SALMERON MARTÍNEZ.- SUPLENTE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO. VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

LIC. ROCIO VIANEY SALMERON MARTINEZ,
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
DEL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.



REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL
DE PUEBLA, PUE.
SIGER

presentado a las 8:55 horas del día 29 de Junio
2010 se hace la inscripción hoy a las 12:14 horas, bajo
el número 1083322 de ... del libro
, quedando agregada ... bajo el número 40-22 tomo
26-2010 del libro C. C.

H Puebla de Z., a 29 de Junio de 2010.

EL REGISTRADOR PUBLICO.

Mat-288
2010

N3-ELIMINADO

-----ESTATUTOS-----

-----DEL CAPITAL-----

PRIMERA.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo tomado por mayoría de votos de los socios computados por el monto de sus aportaciones. -----

DANTE RO SERRANO
ICOTUR
E CHIOLULA, PUE

En caso de que se acuerde el aumento del Capital, los socios serán obligados a cubrir la parte que les corresponda en proporción al número de partes sociales que poseen, pero quien haya votado en contra del mencionado aumento, podrá optar por separarse de la Sociedad. -----

La misma regla de proporcionalidad se observará cuando se trate de la disminución del capital.

----- DE LOS SOCIOS FUNDADORES-----

SEGUNDA.- Se considerarán socios fundadores todos los que concurran al otorgamiento del presente Instrumento. -----

TERCERA.- Los socios fundadores serán de dos clases:-----
SOCIOS CAPITALISTAS Y SOCIOS INDUSTRIALES.-----

Son Socios capitalistas, aquellos que ingresen a formar parte de la sociedad contribuyendo a ella con numerario, o bien otros bienes, los cuales se valorarán para considerar su valor como capital del Socio que los aporte.-----

Y se considerarán como socios Industriales a aquellos que ingresen a formar parte de la Sociedad contribuyendo a ella única y exclusivamente con su trabajo personal y el ejercicio de su profesión. -----

CUARTA.- Los socios no pueden ceder sus derechos como tales sin el consentimiento previo y unánime de los demás asociados, y sin el, tampoco pueden admitirse otros nuevos socios. -----

QUINTA.- Son derechos de los socios fundadores:-----

I.- Solicitar la reunión de Asambleas Generales en los términos que señalen los estatutos. -----

II.- Concurrir con voz y voto a las mencionadas Asambleas Generales de los Socios.-----

III.- Solicitar informes por conducto del Comisario sobre la marcha de la Sociedad, así como poder revisar los Libros y todas las cuentas de la misma. -----

IV.- Hacer uso del derecho del tanto en la proporción que representen sus acciones, con fundamento en el artículo 2980 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado.-----

El término para hacer uso de éste derecho será de ocho días contados a partir de la fecha en que reciban el aviso correspondiente. -----

V.- Contribuir recíprocamente con los gastos para la conservación de los objetos de la Sociedad.

N4-ELIMINAD



VI.- No poder ser excluidos de la Sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave que se encuentre previsto en estos estatutos.-----

VII.- Los socios tienen la facultad y el derecho de formar parte del Organismo Directivo de la Sociedad que integran.-----

VIII.- Todos los demás actos que se deriven de éste instrumento.-----

TIC. MARIA ALBERTA
NOTARIA
DISTRITO ILLIMANI

SEXTA.- Son obligaciones de los socios fundadores:-----

I.- Combinar sus recursos y esfuerzos para la realización del objeto para el que fue creado la presente Sociedad.-----

II.- Cumplir con todos los acuerdos tomados por la Asamblea General de socios o por el Organismo Directivo.-----

III.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Organismo Directivo de la Sociedad.-----

IV.- No desarrollar actividad alguna contraria a los fines de la Sociedad.-----

V.- No poder ceder ninguno de los derechos que adquieren por el presente instrumento sin el consentimiento previo y unánime de los demás socios.-----

VI.- En caso de ser excluido será responsable de la parte de perdida que le corresponda en relación con la aportación que en éste mismo acto realice.-----

VII.- Las demás que se deriven de éstos estatutos y de la Ley.-----

SÉPTIMA.- Los socios fundadores podrán ser excluidos de la Sociedad por las siguientes causas:-----

I.- Por causa grave debidamente comprobada.-----

II.- Por no cumplir con las obligaciones marcadas en la cláusula Sexta de estos estatutos.-----

III.- Tratandose de el o los socios administradores, por no haber cumplido con sus funciones o por dolo, culpa o inhabilidad debidamente comprobada.-----

IV.- También tratándose de el o los socios fundadores administradores por no haber manejado con la debida atingencia los fondos que integren el haber social.-----

OCTAVA.- La exclusión de los socios se regirá por las siguientes bases:-----

I.- Tratandose de socios fundadores no administradores, éstos podrán ser excluidos de la Sociedad por acuerdo unánime de los demás socios, una vez que se compruebe que han incurrido en alguno de los casos de exclusión previstos de éstos estatutos.-----

II.- Tratandose de el o los socios administradores, siempre que dicho nombramiento se haga en la presente escritura, no podrá excluirse de la Sociedad sin el consentimiento unánime de los

N5-ELIMINAD

demás socios.

Una vez que se compruebe que han incurrido en alguna de las causas de exclusión determinadas en éste instrumento, podrá el socio nombrado con posterioridad a éste acto ser excluido de la Sociedad por mayoría de votos de los demás socios.

III.- Tratándose de él o los socios administradores, éstos tendrán la obligación de ser excluidos de la Sociedad, de permitir que los demás socios examinen el estado de los negocios sociales, documentos y papeles correspondientes con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.

DE LOS SOCIOS ACTIVOS.

NOVENA.- Los socios activos son aquellos que ingresen a la Sociedad con posterioridad al otorgamiento y firma de ésta escritura.

DÉCIMA.- La calidad de socio activo es transferible.

DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad podrá admitir y excluir socios activos de conformidad con las siguientes cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Pueden ser miembros de ésta Sociedad con el carácter de socios activos todas las personas titulares y pasantes que con tal objeto hayan hecho solicitud y estuviere aprobada por el Organó Directivo por mayoría de votos y que cubran las cuotas fijadas por la Asamblea General de socios fundadores.

DÉCIMA TERCERA.- Son derechos de los socios activos los siguientes:

I.- Concurrir con voz y voto a las Asambleas de socios activos fundadores.

II.- Solicitar informes por conducto del comisario sobre la marcha de la Sociedad y sus cuotas.

III.- Formar parte de los Organismos Directivos de la Sociedad.

IV.- Los demás que se deriven de los presentes estatutos.

DÉCIMA CUARTA.- Son obligaciones de los socios activos:

I.- Cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de socios fundadores o por el Organismo Directivo.

II.- Cubrir puntualmente los asuntos que les fije la Asamblea General de Socios.

III.- Colaborar al desarrollo de la Sociedad.

IV.- Abstenerse de desarrollar actividad alguna contraria a los fines de la Sociedad.

V.- Los demás que se deriven de los presentes estatutos.

DÉCIMA QUINTA.- Los socios activos podrán ser excluidos por las siguientes causas:

N6-ELIMINAD

I.- Por dejar de cubrir durante el mes de Enero de cada año la cuota aprobada para el año en curso. -----

II.- Tratándose de socios integrantes del Consejo Directivo por no haber cumplido debidamente con sus funciones. -----

III.- Los socios miembros del Consejo Directivo también podrán ser excluidos por no haber manejado con la atingencia debida los fondos que integran el haber social. -----

DÉCIMA SEXTA.- Para la exclusión de los socios activos regirá el siguiente procedimiento. -----

I.- Se faculta especialmente al Organismo Directivo para que conozca y juzgue las faltas de los socios en el cumplimiento de sus obligaciones, de las violaciones que respecto a éstos estatutos consten y en general de sus faltas de cooperación a actos contrarios al desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo dicho Organismo Directivo dictar fallo de exclusión, cuando conocidas y juzgadas estas faltas, se haya procedido previamente a amonestar y prevenir cuando menos en dos ocasiones al socio que se trate de excluir. -----

II.- La exclusión decretada por el Organismo Directivo para un miembro de ésta Sociedad, podrá ser revocado por el propio Organismo cuando hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

III.- El socio que haya sido sancionado por el Organismo Directivo según los dos incisos anteriores tienen derecho a apelar de esa resolución ante la Asamblea General de socios fundadores, que es el Organismo máximo de la Sociedad. -----

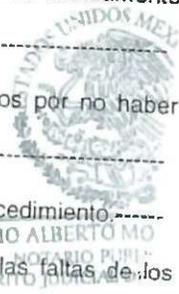
DÉCIMA SÉPTIMA.- Los socios activos tendrán derecho a separarse de la Sociedad, previo aviso dado con dos meses de anticipación. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Los socios que voluntariamente se separen de la Sociedad o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social y a los beneficios que les conceden los estatutos y reglamentos internos. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES -----

DÉCIMA NOVENA.- El Poder supremo de la Sociedad reside en la Asamblea General de socios, en consecuencia, ésta es el Organismo supremo de la misma y sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para los socios presentes, ausentes y aún los disidentes. -----

VIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinaria.- Las Ordinarias se reunirán anualmente en los primeros tres meses de cada año. -----
Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando dada la naturaleza urgente del asunto o asuntos que se traten de resolver; no se puede esperar al tiempo en que se deba



N7-ELIMINADO 6

reunir la Asamblea General Ordinaria.-----

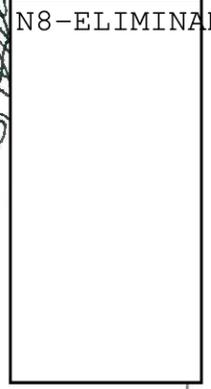
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el Domicilio Social y se ocuparán de los siguientes puntos.-----

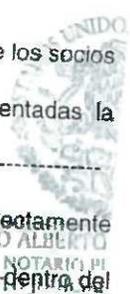
- I.- Conocer del informe de él o los administradores y tomara los acuerdos que de el se deriven.
- II.- Conocer y aprobar en su caso las cuentas correspondientes al ejercicio social respectivo.---
- III.- Conocer y aprobar en su caso el informe rendido por el Comisario en relación con las actividades del ejercicio social inmediato siguiente, creado por el o los administradores.-----
- IV.- Conocer y aprobar en su caso el programa de actividades para el ejercicio social inmediato siguiente, creado por el o los administradores.-----
- V.- Acordar lo que proceda en materia de presupuestos, programas, y en general en relación con todo aquello que se refiera a la buena marcha de la Sociedad.-----
- VI.- Nombrar a él o los administradores.-----
- VII.- Nombrar al Comisario de la Sociedad.-----
- VIII.- Resolver en definitiva sobre la exclusión de los socios de acuerdo con el informe que sobre el particular presente el o los administradores.-----
- IX.- Acordar la disolución anticipada de la Sociedad.-----
- X.- Acordar la proroga de la duración de la Sociedad por mas tiempo del fijado en éstos estatutos.-----
- XI.- Acordar la modificación o Reformas a los presentes Estatutos.-----
- XII.- Determinar la forma y proporción de la distribución del Remanente repartible.-----
- XIII.- En general, conocer y resolver todos aquellos casos que se relacionen con los fines de la Sociedad.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas por él o los administradores o por el Comisario cuando lo consideren pertinente, tratándose de la Asamblea General Extraordinaria o en la época fijada en los presentes Estatutos, tratándose de Asamblea General Ordinaria.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Para que una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de socios se considere legalmente instalada deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la Orden del Día debidamente firmada por él o los administradores y que será publicada en el diario oficial de la entidad o mediante notificación personal a los socios, por medio de tarjeta abierta cuando menos en diez o cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las Asambleas, según se trate de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. ----

N8-ELIMINADO





VIGÉSIMA CUARTA.- No será necesaria la convocatoria ni la notificación personal de los socios a la que se refiere la cláusula inmediata anterior, cuando se encuentren representadas la totalidad de las aportaciones que integran el haber social. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Los socios no votarán las decisiones en que se encuentran directamente interesados ellos, sus cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por la persona que designe la misma junta. -----

La Sociedad llevará un Libro de actas de Asambleas debidamente legalizadas en el que se inscribirán las Asambleas que se celebren debiendo quedar éstas autorizadas por las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la propia Asamblea. -----

DE LAS GANANCIAS Y DE LAS PERDIDAS. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las ganancias que se obtengan con motivo de la explotación del objeto de la Sociedad se repartirán entre los socios fundadores de acuerdo como lo determine la Asamblea General de socios, tomando en cuenta el monto de sus aportaciones. -----

Los socios concurrirán a las pérdidas de la sociedad en relación a las aportaciones que realicen a la misma. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- La muerte o incapacidad de un socio traerá como consecuencia su separación inmediata de la Sociedad, la cual continuará funcionando con los socios restantes y se procederá a la liquidación del haber social del socio difunto o incapaz, para entregarlo a su Sucesión o representantes legítimos según corresponda al final del ejercicio respectivo será el día de la muerte o incapacidad el momento en que el socio deje de tener derecho a las ganancias y cese su obligación de cubrir las pérdidas de la Sociedad. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Los socios fundadores no se reservan otros derechos preferentes o privilegios. -----

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

TRIGÉSIMA.- La Sociedad será Administrada por uno o mas Administradores Generales y tendrán siempre la calidad de socios fundadores de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los Administradores Generales durarán en su cargo un año, contados a partir de la fecha de la Asamblea General que los designe, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores o éste no tome posesión de su cargo, dicho

N9-ELIMINADO

Administrador o Administradores Generales podrán ser reelectos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los socios que administren serán responsables ilimitada y solidariamente de la obligación social que se contraiga durante su gestión, la responsabilidad de los socios que no administran estará limitada al monto de sus aportaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA.- El o los Administradores Generales gozarán en el desempeño de su cargo de todas las facultades que fueren necesarias para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, para los cuales se les otorga un Poder General amplísimo con las siguientes facultades:.....

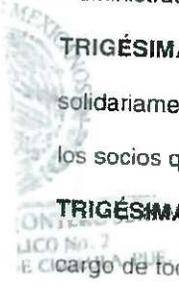
A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2440 del código Civil para el Estado de Puebla y su correlativo el 2554 para el Distrito Federal, con todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran Poder o cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo por tanto las facultades a que refiere el artículo 2481 y sus correlativos de los citados ordenamientos, tales como: transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar recibir pagos, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo.

Podrá además, representar a la Sociedad ante toda y cada una de las Secretarías de Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la Fracción I y IV del Artículo 27 constitucional; todas estas facultades de una manera enunciativa y no limitativa.

B).- Poder General para actos de Administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2440 del Código Civil para el estado de Puebla y su correlativo el 2554 para el Distrito Federal con facultades par realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad.

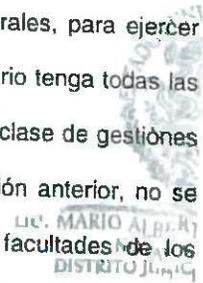
C).- Poder General para ejercer los actos de dominio que se requieran para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, de acuerdo con la Fracción III del multicitado Artículo 2440 del Código Civil del Estado de Puebla y su correlativo el 2554 para el Distrito Federal; los cuales transcribo a continuación.

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales



N10-ELIMINADO

para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los mandatos Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo; IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo. -



ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los casos siguientes: -----

I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. -----

ARTÍCULO 62, fracción III del Código de Procedimientos de Defensa Social vigente en el Estado de Puebla. -----

ARTICULO 62.- Las querellas se rigen además por los siguientes preceptos:-----

..... III. Sólo se admitirán las querellas por medio de apoderado, cuando este tenga poder con cláusula especial, o instrucciones concretas de su mandante para el caso. -----

ARTICULO 2554.- En todo los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,

N11-ELIMINAD

como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertaran este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.-----

D).- Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley general de títulos y operaciones de crédito.-----

E).- Dentro de las facultades que se le conceden, podrá sustituir el presente mandato, así como podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

F).- Poder para designar a los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, señalándole sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

G).- Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.-----

H).- Poder para representar a la Sociedad en la constitución de otras Sociedades.-----

I).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante de otras empresas o sociedades pudiendo gravar sus bienes.-----

J).- Poder para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

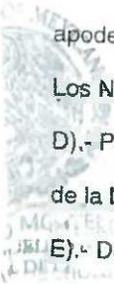
K).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la Materia.-----

L).- Gozará de todas las facultades previstas en las Fracciones I, II y III del Artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos 786 y 876 del mismo cuerpo legal. ---

Por lo que queda expresamente facultado para realizar las gestiones y tramites necesarios, para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los que comparecerá con el carácter de representante del mandante, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina:-----

"Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y, en tal concepto, obligan a éste en su relación con los trabajadores".

LL).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas en los términos del artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y Previsión Social,



[Handwritten signature]

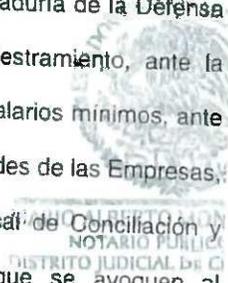
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N12-ELIMINA



Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Educación Pública, Autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos del Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y adiestramiento, ante la Inspección del Trabajo, ante las comisiones nacionales y regional de los salarios mínimos, ante la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante el Jurado de Responsabilidades o cualquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. ---



TRIGÉSIMA CUARTA.- El o los Administradores Generales caucionarán su manejo mediante dinero en efectivo o fianza de compañía autorizada por la cantidad de:
MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, debiendo quedar el deposito o la póliza de la fianza en poder de la Sociedad, la cual no será devuelta al Administrador sino hasta que sea liberado de cualquier responsabilidad por la Asamblea General de socios, respecto del ejercicio social en que hubiere desempeñado al mencionado cargo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La designación de Administradores Generales se llevará a cabo por la Asamblea General de socios, quien podrá revocar en todo momento tales designaciones y substituirlos por otros.
Esto se hará por mayoría de votos computados por el monto de sus aportaciones a menos que uno solo de los socios representen la mayoría del capital, pues en ese caso será necesario además el voto de otro socios.

Los Administradores Generales durarán en su cargo indefinidamente o por un plazo determinado según se acuerde al hacerse el nombramiento.

Los años para éste efecto se contarán de una Asamblea General anual a otra de la misma especie, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramiento o los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General de socios y durará su cargo un año contado en la misma forma y término a la que se refiere la cláusula Trigésima Quinta de éstos estatutos.
El Comisario podrá ser o no socio, pero en ningún caso ser pariente de los Administradores

N13-ELIMINADO

Generales.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario causionará su manejo en la forma establecida en la cláusula cuadragésima de éstos estatutos; ni la fianza ni el deposito serán devueltos al Comisario sino hasta que sea exonerado de responsabilidad por la Asamblea General de socios respectos del ejercicio social en que hubiere desempeñado el puesto.-----

11 JUNIO 2004

(ROSLIRANO)
No. Necesaria para la contabilidad de la Sociedad se lleve conforme a la técnica mas adecuada que permita conocer la situación financiera de la Sociedad en forma clara y pronta para que también se ajuste a las exigencias de las Leyes Fiscales tanto Locales como Federales.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Administradores y el Comisario tomarán y dictarán las medidas necesarias para la contabilidad de la Sociedad se lleve conforme a la técnica mas adecuada que permita conocer la situación financiera de la Sociedad en forma clara y pronta para que también se ajuste a las exigencias de las Leyes Fiscales tanto Locales como Federales.-----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los socios que no administren tiene la facultad de revisar el estado de los negocios sociales y de exigir para éste propósito la presentación de Libros, Cuentas, Correspondencias y papeles en general con el objeto de que puedan hacerse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.-----

CUADRAGÉSIMA.- Los Administradores convocarán a una junta especial en los casos exigidos por la Ley cuando lo estimen conveniente para tratar determinados asuntos, mediante aviso por escrito que darán fehacientemente a los socios con una anticipación no menor de ocho días.----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En cada reunión o junta de socios se levantará acta en el Libro que especialmente se lleve y la firmarán todos los asistentes.-----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El presente pacto social no podrá modificarse sino por consentimiento mayoritario de los socios computados por el monto de sus aportaciones a menos que uno sólo de ellos represente la mayoría del capital, pues entonces será necesario ademas el voto de otro socio.-----

-----DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disuelve:-----

- I.- Por consentimiento de la Asamblea General de Socios.-----
- II.- Por haber concluido el término fijado para su duración.-----
- III.- Para la realización completa del fin social o por haberse vuelto imposible la consecución de su objeto.-----
- IV.- Cuando se pierda la cosa o se consuma el negocio que sirve de objeto.-----
- V.- Por muerte o insolvencia de alguno de los socios.-----
- VI.- Por renuncia de alguno de los socios notificada a los demás y que no sea maliciosa ni

N14-ELIMINAD



extemporánea.-----

VII.- Por resolución judicial dictada por autoridad competente.-----

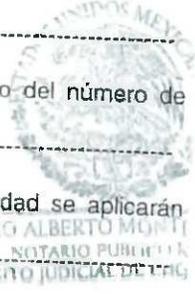
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La Liquidación de la Sociedad estará a cargo del número de liquidadores que designe la Asamblea General de Socios. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En caso de Disolución los bienes de la Sociedad se aplicarán conforme determine la Asamblea General de Socios.-----

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La Sociedad se regirá a falta de estipulación expresa señalada en éstos estatutos por lo que determine en su parte relativa al Código Civil del Estado de Puebla. --

Ratificamos el contenido de los estatutos Sociales de la Sociedad denominada **"INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, **SOCIEDAD CIVIL**, y reconocemos la obligatoriedad de su cumplimiento.-----

LOS PRESENTES ESTATUTOS SE INTEGRAN AL INSTRUMENTO NUMERO SESENTA MIL NOVENTA Y DOS, DEL VOLUMEN NUMERO MIL SETENTA Y OCHO, OTORGADO EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE ESTA MISMA NOTARIA A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.-----



ANTE MI:

LIC. ROCIO VIANEY SALMERON MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
DEL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA.



LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

N15-ELIMINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E



SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 2102050
EXPEDIENTE 20102101896
FOLIO 100413211006

OSERRANO
2
PUE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RUBEN ALBERTO CURIEL TEJEDA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SC** bajo la siguiente denominación:

INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 14 de abril de 2010

LA DELEGADA


EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES



DELEGACION PUEBLA
ARTICULO 27

N16-ELIMINA

FOLIO: 1 00413211006
EXPEDIENTE: 20102101896

AVISO DE USO

RO SERRANO
PUEBLA, PUE.

DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION
EXTRANJERA 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION
EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS SE NOTIFICA QUE
CON FECHA 23/04/2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PÚBLICO No
60,092/1079 ANTE LA FE DEL LIC.
ROCIO VIANEY SALMERON MARTINEZ FEDATARIO PUBLICO No. DOS
DE LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA QUIEN CON FECHA
23/04/2010
2102050 PARA CONSTRUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA
SIGUIENTE DENOMINACION:
INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, S.C.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

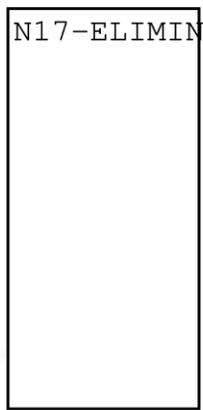
DE ADMISION DE EXTRANJEROS
CELEBRANDOSE EL CONVENIO A
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14
DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE INVERSION EXTRANJERA Y
DEL REGISTRO NACIONAL DE
INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO RUBEN ALBERTO CURIEL TEJEDA
DOMICILIO 16 DE SEPTIEMBRE 1909 COL. EL CARMEN
PUEBLA, PUE.
TELEFONO _____


FIRMA DEL INTERESADO

INSTRUMENTO
17 MAY 2010
JURIDICO
ARTICULO 27

N17-ELIMINADO





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

OPERACIONES NOTARIALES

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO
CHOLULA



NOMBRE: PATRICIA OLAMENDI TORRES Y CD	NO REFERENCIA: 15000163334783114284
FEDATARIO PUBLICO: LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO	FECHA DE PAGO: 03-05-2010
NÚMERO: 2	FOLIO DE DECLARACION: 92633
RIC: MOSM540815CYS	FOLIO DE PAGO: 20708469
NÚM. CUENTA FISCAL: 99999	CLAVE FORMATO: VPF-002
FOLIO DE LA OPERACIÓN: 19999	TIPO DE PREDIO: URBANO

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
138	POR CADA OTORGAMIENTO, MODIF, REVOC, SUST. O PRORR	\$300.00
140	POR AUMENTO DE CAPITAL TRATANDOSE DE SOCIEDADES PO	\$2,110.00
TOTAL		\$2,410.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PADRON Y AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
**d;kBrlyR-^5e?oK#S*a8hAqO&^9oO
Uc:kH"U/cAyS+17iH#**

"LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO"

"ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION EN CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL"

"SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRA CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PAGINA WWW.FISCALIA.GOB.MX OPCION PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS"

"ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS SON LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIDA DE LA OPERACION SE PUEDAN MODIFICAR"

N18-ELIMINADO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

IFJ100423S99

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SC



FOLIO

B2386768

PUE-14/06/2010-R

2Xn96p&YD4

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SC

DOMICILIO

AVENIDA SAN IGNACIO 2417 JARDINES DE SAN MANUEL PUEBLA PUEBLA 72570

CLAVE DEL R.F.C

IFJ100423S99

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR PUEBLA NORTE, PUE.

ACTIVIDAD

Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

14-06-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

23-04-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribible de personas morales con fines no lucrativos.	23-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	23-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	23-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	23-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	23-04-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	23-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	23-04-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	23-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	23-04-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	23-04-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-04-2010

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscrición / Inscrición de Persona Moral

14-06-2010

RF201022504239

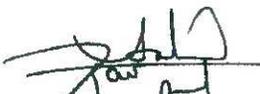
Fecha de Impresión: 14 de Junio de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Líneas y Sugerencias) 01-800-463-6728

E=AN^6SR3wbPkNsnAdwAX11B7e8fdckk5I4bo8oGS5k0RQ9FUxw6vEQcRriaVB20DI31kMb5yHTyUwEG3JP4/C8CYrtTth9qhQLDjmDE0awZIMmW+hOcf/rcPD
V__XF#so8hWcoHpLenwU6LSghOgOWUCNU1wydknC+orXY=

N20-ELIMINADO

YO LA LICENCIADA ROCIO VIANEY SALMERON MARTINEZ,
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO MARIO
ALBERTO MONTERO SERRANO, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA,
ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO CERTIFICO.-----

QUE EL PRESENTE ANEXO COMPUESTO DE ONCE FOJAS
UTILES Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE TESTIMONIO
CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, A LOS
QUE ME REMITO, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA,
PUEBLA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL DIEZ. -----


LIC. ROCIO VIANEY SALMERON MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL
LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA.



N21-ELIMINADO

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA RENUNCIA DE COMISARIO; EL
NOMBRAMIENTO DE COMISARIO Y EL OTORGAMIENTO DE PODER; DE
"INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS",
SOCIEDAD CIVIL.

INSTRUMENTO. 49,769.

LIBRO. 1,874.

AÑO. 2021.

EVS/VFG/DBS.

N22-ELIMINADO



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

LIBRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. _____

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. _____

—CIUDAD DE MEXICO, a once de junio del año dos mil veintiuno. _____

EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, titular de la notaría número doscientos catorce de la Ciudad de México, hago constar: _____

A.- La RENUNCIA DE COMISARIO; _____

B.- El NOMBRAMIENTO DE COMISARIO, y; _____

C.- El OTORGAMIENTO DE PODER; de "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Jesús Alejandro Alonso Olamendi, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: _____

— ANTECEDENTES. _____

I.- Por escritura número sesenta mil noventa y dos, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, ante la licenciada Rocío Vianey Salmerón Martínez, actuando como notario suplente, en el protocolo del licenciado Mario Alberto Montero Serrano, titular de la notaría número dos del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, en el libro C.C., tomo veintiséis guión dos mil diez, bajo el número cuarenta guión cincuenta y dos y bajo el número un millón ochenta y tres mil trescientos veintidós, el día veintinueve de junio del dos mil diez, se constituyó "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que más adelante se transcribe. _____

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

"...TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto: _____

1.- LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA Y OS (así) DERECHOS HUMANOS, POR MEDIO DE TODO TIPO DE CURSOS, DIPLOMADOS, ACTUALIZACIONES, CARRERAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS, MAESTRÍAS O DOCTORADOS. _____



N23-ELIMINADO

- 2.- **IMPULSAR EL DERECHO A LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS DERECHOS HUMANOS, CON ACTIVIDADES, CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, YA SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES O NO GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO CON AGENCIAS INTERNACIONALES PARA SU PROMOCIÓN, ENSEÑANZA Y CULTURA PROPIA DE LOS MISMOS.** -
- 3.- **REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONE, DIAGNÓSTICOS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA, ASÍ COMO LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** _____
- 4.- **PROMOVER LA CREACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS, RELACIONADAS CON LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE LAS MISMAS TENGAN DIFUSIÓN A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INCLUSO INTERNACIONAL, Y SU VINCULACIÓN CON OTRAS EMPRESAS TANTO EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL COMO EN EL NO GUBERNAMENTAL.** _____
- 5.- **PROMOVER E IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIONES QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.** _____
- 6.- **PROMOVER EL OBJETO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL ARTE, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.** _____
- 7.- **ELABORAR PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA COMBATIR Y PREVENIR TODOS TIPO DE VIOLENCIA, Y PROMOVER LA LEGALIDAD.** _____
- 8.- **DAR ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN A PERSONAS QUE DESEEN SERVIR COMO CONSEJERA (O)S PARA BRINDAR APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL A VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SUS FAMILIAS.** —
- 9.- **FIRMAR CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** -

N24-ELIMINAD



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 3 -
49769

10.- FIRMAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO, IMPULSO Y ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS. —

11.- ADQUIRIR LOS MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA ALCANZAR SUS FINALIDADES. —

12.- OBTENER FONDOS Y RECURSOS ECONÓMICOS POR CUALQUIER MEDIO LICITO COMO CUOTAS, APORTACIONES, DONATIVOS Y LEGADOS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON LA FINALIDAD DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PATROCINAN. —

13.- ELABORAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, POR CUALQUIER MEDIO LICITO. —

14.- GIRAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TÍTULO DE CRÉDITO, EN LA FORMA EN QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIA PARA EL OBJETO SOCIAL. —

15.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y EFECTUAR INVERSIONES, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. —

...ESTATUTOS —
...DEL CAPITAL —

...CUARTA.- Los socios no pueden ceder sus derechos como tales sin el consentimiento previo y unánime de los demás asociados, y sin el, tampoco pueden admitirse otros nuevos socios... —

...DE LAS ASAMBLES GENERALES —

DÉCIMA NOVENA.- El Poder supremo de la Sociedad reside en la Asamblea General de socios, en consecuencia, ésta es el Órgano supremo de la misma y sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para los socios presentes, ausentes y aún los disidentes. —

VIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán anualmente en los primeros tres meses de cada año. —

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando dada la naturaleza urgente del asunto o asuntos que se tratan de resolver, no se puede esperar al tiempo en que deba reunir la Asamblea General Ordinaria. —



N25-ELIMINA



VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el Domicilio Social y se ocuparán de los siguientes puntos.-----

I.- Conocer del informe de él o los administradores y tomara los acuerdos que de el se deriven.-----

II.- Conocer y aprobar en su caso las cuentas correspondientes al ejercicio social respectivo.-----

III.- Conocer y aprobar en su caso el informe rendido por el Comisario en relación con las actividades del ejercicio social inmediato siguiente, creado por el o los administradores.-----

IV.- Conocer y aprobar en su caso el programa de actividades para el ejercicio social inmediato siguiente, creado por el o los administradores.-----

V.- Acordar lo que proceda en materia de presupuestos, programadas, y en general en relación con todo aquello que se refiera a la buena marcha de la Sociedad.-----

VI.- Nombrar a él o los administradores.-----

VII.- Nombrar al Comisario de la Sociedad.-----

VIII.- Resolver en definitiva sobre la exclusión de los socios de acuerdo con el informe que sobre el particular presente el o los administradores.-----

IX.- Acordar la disolución anticipada de la Sociedad.-----

X.- Acordar la prórroga de la duración de la Sociedad por mas tiempo del fijado en éstos estatutos.-----

XI.- Acordar la modificación o Reformas a los presentes Estatutos.-----

XII.- Determinar la forma y proporción de la distribución del Remanente repartible.-

XIII.- En general, conocer y resolver todos aquellos casos que se relacionen con los fines de la Sociedad.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas por él o los administradores o por el Comisario cuando lo consideren pertinente, tratándose de la Asamblea General Extraordinaria o en la época fijada en los presentes Estatutos, tratándose de Asamblea General Ordinaria.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Para que una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de socios se considere legalmente instalada deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la Orden del Día debidamente firmada por él o los administradores y que será publicada en el diario oficial de la

N26-ELIMINADO 6



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 5 -
49769

entidad o mediante notificación personal a los socios, por medio de tarjeta abierta cuando menos en diez o cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las Asambleas, según se trate de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. _____

VIGÉSIMA CUARTA.- No será necesaria la convocatoria ni la notificación personal de los socios a la que se refiere la cláusula inmediata anterior, cuando se encuentren representadas la totalidad de las aportaciones que integran el haber social. _____

VIGÉSIMA QUINTA.- Los socios no votarán las decisiones en que se encuentran directamente interesados ellos, sus cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. _____

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por la persona que designe la misma junta. _____

La Sociedad llevará un Libro de actas de Asambleas debidamente legalizadas en el que se asentarán las Asambleas que se celebren debiendo quedar estas autorizadas por las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la propia Asamblea... _____

...**VIGÉSIMA NOVENA.-** Los socios fundadores no se reservan otros derechos preferentes o privilegios.-.... _____

...**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** _____

TRIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General de socios y durará su cargo un año contado en la misma forma y término a la que se refiere la cláusula Trigésima Quinta de éstos estatutos. _____

El Comisario podrá ser o no socio, pero en ningún caso ser pariente de los Administradores Generales. _____

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario caucionará su manejo en la forma establecida en la cláusula cuadragésima de éstos estatutos; ni la fianza ni el deposito serán devueltos al Comisario sino hasta que sea exonerado de responsabilidad por la Asamblea General de socios respectos del ejercicio social en que hubiere desempeñado el puesto. _____

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Administradores y el Comisario tomarán y dictarán las medidas necesarias para la contabilidad de la Sociedad se lleve conforme a la _____



N27-ELIMINADO



técnica mas adecuada que permita conocer la situación financiera de la Sociedad en forma clara y pronta para que también se ajuste a las exigencias de las Leyes Fiscales tanto Locales como Federales. -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los socios que no administren tiene la facultad de revisar el estado de los negocios sociales y de exigir para éste propósito la presentación de Libros, Cuentas, Correspondencias y papeles en general con el objeto de que puedan hacerse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. -----

CUADRAGÉSIMA.- Los Administradores convocarán a una junta especial en los casos exigidos por la Ley cuando lo estimen conveniente para tratar determinados asuntos, mediante aviso por escrito que darán fehacientemente a los socios con una anticipación no menor de ocho días. -----

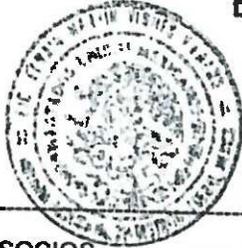
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En cada reunión o junta de socios se levantará acta en el Libro que especialmente se lleve y la firmarán todos los asistentes. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El presente pacto social no podrá modificarse sino por consentimiento mayoritario de los socios computados por el monto de sus aportaciones a menos que uno sólo de ellos represente la mayoría del capital, pues entonces será necesario además el voto de otro socio.-..."-----

II.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los socios de **"INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL**, celebraron Junta de Socios de la que se levantó el acta que me exhibe en cuatro páginas útiles y me pide la protocolice, de la cual no tengo indicios de falsedad; asimismo, declara que los estatutos sociales relacionados y transcritos en su parte conducente en el antecedente primero de este instrumento son el régimen con base en el cual se celebró la mencionada Junta, manifestado al afecto que a la fecha de celebración de la misma no existía reforma alguna respecto de los citados estatutos; dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", declarando el compareciente que las firmas que aparecen en ella son ciertas y legítimas, siendo la misma del tenor literal siguiente:

" - - - - EN LA CIUDAD DE PUEBLA, siendo las 12:00 hrs., del día 15 de abril de 2021, se reunieron los socios de "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios, a la cual fueron previamente convocados. -----

N28-ELIMINADO 6



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 7 -
49769

LISTA DE ASISTENCIA

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Patricia Olamendi Torres.	1	\$ 80,000.00
RFC: OATP5609506Q1		
Dulce María Herrera Olamendi.	1	\$ 10,000.00
RFC: HEOD720717C22		
Nadia Sierra Cano	1	\$ 10,000.00
RFC: SICN770718TRA		
TOTAL	4	\$100,000.00

Presidió la Asamblea la señora Patricia Olamendi Torres y actuó como secretaria y escrutadora la señora Dulce María Herrera Olamendi, quien en el ejercicio de su cargo certificó que se encontraba reunida la totalidad de las partes sociales que forman el capital social, asimismo se encontraban presentes los señores Jesús Alejandro Alonso Olamendi y Vianey Galindo Cano para los efectos que más adelante se indican.

La presidente de la asamblea, tomando como base la certificación de la escrutadora señora Dulce María Herrera Olamendi, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los socios la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I.- APROBAR LA CESION DE PARTE SOCIAL.
- II.- RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.
- V.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los socios aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos indicados.

I.- APROBAR LA CESION DE PARTE SOCIAL.

En uso de la palabra la señora Nadia Sierra Campos, manifestó su deseo de llevar a cabo la cesión de la parte social de la que es propietaria en la sociedad, asimismo los señores Jesús Alejandro Alonso Olamendi y Vianey Galindo Cano, manifestaron su deseo de adquirir dicha parte social y las señoras Patricia



N29-ELIMINADO



Olamendi Torres y Dulce María Herrera Olamendi manifestaron estar de acuerdo con dicha cesión.

Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes--

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la parte social de la que es propietaria la señora Nadia Sierra Campos, en favor de los señores Jesús Alejandro Alonso Olamendi y Vianey Galindo Cano, en los términos antes indicados.

SEGUNDO.- Que una vez autorizada la cesión de la parte social antes mencionada, el capital social de "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Patricia Olamendi Torres.	1	\$ 80,000.00
RFC: OATP5609065Q1		
Dulce María Herrera Olamendi.	1	\$ 10,000.00
RFC: HEOD720717C22		
Jesús Alejandro Alonso Olamendi	1	\$ 5,000.00
RFC: AOOJ901018747		
Vianey Galindo Cano.	1	\$ 5,000.00
RFC: GACV900316S73		
TOTAL	4	\$100,000.00

TERCERO.- Designar a la señora Patricia Olamendi Torres, para en su carácter de socio administrador general de la sociedad, haga las inscripciones correspondientes en el libro de Registro de Socios.

II.- RENUNCIA DEL COMISARIO

En uso de la palabra, la señora Nadia Sierra Campos, manifestó que era su deseo renunciar al cargo que venía desempeñando dentro de la sociedad como comisario de la sociedad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Nadia Sierra Campos, al cargo de comisario de la sociedad, el cual le fue conferido mediante instrumento número sesenta mil noventa y dos, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ante el licenciado Mario Alberto Montero Serrano, notario número dos de San

N30-ELIMINADO 6



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 9 -
49769

Andrés Chólula, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, en el libro C.C., tomo veintiséis guion dos mil diez, partida cuarenta guion cincuenta y dos y bajo el número un millón ochenta y tres mil trescientos veintidós, el día veintinueve de junio del año dos mil diez, a quien se le agradeció la gestión realizada, otorgándole un voto de confianza por el desempeño de su cargo, liberándolo de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a corresponderle y así mismo la señora Nadia Sierra Campos, libera a la sociedad de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a corresponderle. _____

III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD. _____

En uso de la palabra la presidente de la asamblea manifestó a los socios, que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, es necesario nombrar una nuevo comisario de la sociedad, proponiendo para tal efecto a la señora Vianey Galindo Cano, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo trigésimo sexto de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. _____

Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente: _____

ACUERDO _____

UNICO.- Nombrar como comisario de la sociedad, al (así) señora Vianey Galindo Cano, en los términos antes indicados, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo trigésimo sexto de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. _____

IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES. _____

En uso de la palabra la presidente de la Asamblea manifestó a los socios que por así convenir a la sociedad, era necesario nombrar como apoderado de la misma al señor JESÚS ALEJANDRO ALONSO OLAMENDI. _____

Después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos se acordó el siguiente: _____

ACUERDO _____

Nombrar como apoderado de la sociedad al señor JESÚS ALEJANDRO ALONSO OLAMENDI, quien gozará de las siguientes facultades: _____

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula



N31-ELIMINADO 6

FILE

especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --
- b).- Para transigir. _____
- c).- Para comprometer en árbitros. _____
- d).- Para absolver y articular posiciones. _____
- e).- Para recusar. _____
- f).- Para hacer cesión de bienes. _____
- g).- Para recibir pagos. _____
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. _____
- i).- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda. _____
- j).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. _____

B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. _____

C.- Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y tres H, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular y absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con

N32-ELIMINADO



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 11 -
49769

las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro E, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro E, ochocientos setenta y tres F y ochocientos setenta y tres H de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo del año dos mil diecinueve. _____

Este poder se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, sean estas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; ante las autoridades del trabajo, centro de conciliación, tribunales y en general ante todo tipo de personas, sean estas físicas o morales. _____

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. _____

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

F.- Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en las demás entidades de la República Mexicana o del extranjero, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como por organismos de la administración pública



N33-ELIMINADO 6



centralizada, descentralizada o desconcentrada y particulares, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y con facultad expresa en los concursos o licitaciones en que se intervenga para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada. _____

G.- Facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____

H.- Poder tan amplio como en Derecho sea necesario, para realizar, presentar y gestionar todo tipo de trámites y documentación, incluyendo declaraciones, requerimientos, contratos, convenios y registros, ante particulares, ante organismos, autoridades, oficinas, dependencias, sociedades y asociaciones nacionales e internacionales, así como ante organismos de la administración pública centralizada o descentralizada, ante cualesquiera autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal o municipal, pudiendo además realizar todos los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades o dependencias correspondientes, a fin de dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la firma electrónica, gozando únicamente para los efectos señalados de un poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo al efecto firmar, entregar y recibir toda clase de documentación, sea pública o privada. _____

V.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. _____

N34-ELIMINADO



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 13 -
49769

Pasando a tratar el quinto punto del orden del día, se propuso nombrar delegado especial de esta asamblea al señor Jesús Alejandro Alonso Olamendi, para que acuda ante notario público a protocolizar los acuerdos que se tomaron en la presente reunión. _____

Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente—

ACUERDO

ÚNICO.- Se nombra delegado especial de la asamblea al señor Jesús Alejandro Alonso Olamendi, para acuda ante notario público de su elección a protocolizar los acuerdos que se tomaron. _____

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los socios titulares de las partes sociales que integran el cien por ciento del capital social. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la junta, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron...". _____

Siguen firmas. _____

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Queda aceptada la renuncia presentada por la señora Nadia Sierra Campos al cargo de Comisario de "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL. _____

SEGUNDA.- Queda nombrada la señora Vianey Galindo Cano como Comisario de "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, en términos del acta de Junta de Socios transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. _____

TERCERA.- Queda otorgado poder por "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, al señor Jesús Alejandro Alonso Olamendi, en términos del acta de Asamblea transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, quien gozará de las facultades que en dicha acta se precisan. _____

YO EL NOTARIO DOY FE: _____

I.- Que me identifique plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de



N35-ELIMINAD



su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". _____

II.- Que advertí al compareciente respecto de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación a las personas que dejaron de ser Socio Administrador y Apoderada respectivamente, de acuerdo a lo asentado en este instrumento. _____

III.- Que de conformidad con el oficio "ciento diez diagonal A diagonal doscientos dieciocho diagonal dos mil catorce", de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, por medio de su Dirección de Asuntos Normativos, lo consignado en este instrumento no constituye operación vulnerable alguna. _____

IV.- Que el compareciente manifiesta que "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. _____

V.- Que el representante de "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, con el acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. _____

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: _____
Jesús Alejandro Alonso Olamendi, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, casado, con domicilio en Calle Bosque de Mimosas número cinco, Bosques de las Lomas, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, licenciado en derecho, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AOOJ901018747" y con Clave Unica de Registro de Población número: "AOOJ901018HDFLLS07" y con correo electrónico: "jolamendi@gmail.com". _____

VII.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la "C uno" a la "C cinco", copias fotostáticas de las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores Patricia Olamendi Torres, Dulce María Herrera Olamendi, Nadia Sierra Cano, Jesús Alejandro Alonso Olamendi y Vianey Galindo Cano, mismas que me

N36-ELIMINADO



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 15 -
49769

exhibe la compareciente y fueron cotejadas con sus originales por el suscrito notario, siendo sus correspondientes Registros Federales de Contribuyentes los siguientes: _____

- a).- Patricia Olamendi Torres: "OATP5609065Q1". _____
- b).- Dulce María Herrera Olamendi: "HEOD720717C22". _____
- c).- Nadia Sierra Cano: "SICN770718TRA". _____
- d).- Jesús Alejandro Alonso Olamendi: "AOOJ901018747". _____
- e).- Vianey Galindo Cano: "GACV900316S73". _____

VIII.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que se declara conocer en su totalidad. _____

IX.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones realizadas en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y le dió a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. _____

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. _____

XI.- Que hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. _____

XII.- "D-11".- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el, firmándolo el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, mismo momento en que lo autorizo. _____ Doy fe. _____

Firma del señor Jesús Alejandro Alonso Olamendi. _____

Efraín Martín Virués y Lazos. _____ Firma. _____

El sello de autorizar. _____

VER SIGUIENTES NOTAS EN EL APENDICE _____

Efraín Martín Virués y Lazos. _____ Rúbrica. _____

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: _____

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____



N37-ELIMINADO



En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, titular de la notaría número doscientos catorce de la Ciudad de México.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCA DE "INSTITUTO DE FORMACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", SOCIEDAD CIVIL, EN DIECISEIS PAGINAS UTILES.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DOY FE.

VFG/AKRC.



Hecho a las 11:21 horas del día 20 de Julio de 2021 se hace la inscripción hoy a las 9:49 horas, bajo el número 1098768 a fojas 476 al 519 tomo 21 del libro Copias de Comercio quedando su copia agregada a folios 21 de Julio de 2021

TOMO RAZON

REGISTRADOR PUBLICO
Ricardo Sainza



N38-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



Liliana Aguilera Padilla

Detalles

N2-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 5

N4-ELIMINADO 3

FECHA DE NACIMIENTO

N3-ELIMINADO 13

Competencias

Liderazgo

Empatía

Planeación estratégica

Resolución de conflictos

Hablar en público

Creatividad

Pensamiento analítico y crítico

Manejo de estrés

Trabajo en Equipo

Idiomas

Inglés

Experiencia laboral

Consultora en materia de Derechos Humanos de las Mujeres

Docente de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Guanajuato

Temas que imparto a las y los agentes del Ministerio Público: Administración Pública con Perspectiva de Género, Construcción Social del Género y Discriminación contra las Mujeres y Niñas y Sensibilización en Derechos Humanos y Equidad con Perspectiva de Género.

Directora General de Atención a las Mujeres de Guanajuato Capital, Gobierno Municipal de Guanajuato, Guanajuato, Gto

Fundadora y Presidenta de ELLA TRANSFORMA AC, Guanajuato

Ella Transforma AC es una asociación civil enfocada en promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

Coordinadora de Relaciones Públicas y del Voluntariado del Sistema DIF Estatal Guanajuato, DIF ESTATAL GUANAJUATO, Guanajuato

Formación

Doctorado, Colegio de Imagen Pública de México, Ciudad de México

Maestra en Comunicación Social y Política, Universidad de la Salle Bajío, León

Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, Universidad de Guanajuato, Guanajuato

Diplomada en Políticas Públicas, Universidad Iberoamericana, León

Certificada en Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, México

Folio de certificación: N1-ELIMINADO 106

Certificada en Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género, estándar EC0497, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), México

N5-ELIMINADO

Folio de certificación: **N2-ELIMINADO** 106

Certificación en Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública EC0779, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), Guanajuato

Folio de certificado **N3-ELIMINADO** 106

Certificación CONOCER (SEP), Certificada en capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres EC308, Guanajuato

Folio certificación: **N4-ELIMINADO** 106

Cursos

Seminario Haceres y Saberes de Cuidado, Fundación Friedrich Ebert Stiftung

Presupuesto con Perspectiva de Género, FLACSO

Programa Estatal de Profesionalización de Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Gobierno del Estado de Guanajuato

Actividades adicionales

Delegada en la 67 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer , Organización de las Naciones Unidas, Nueva York

Designada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México para formar parte de la Delegación Mexicana en la 67 CSW en la ONU

Delegada y Panelista en la 68 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a ONU, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York

En marzo del 2024 participé como Representante de México en la ONU y como panelista en materia de cuidados, experiencias de éxito en las ciudades.

Escritora

Autora de El Libro Púrpura de las Mujeres Extraordinarias, los 14 pasos.

Línea de escritura: Desarrollo Personal

Fundadora de el movimiento y programa Mujeres Púrpura

Programa de creación propia para la deconstrucción de estereotipos de género.

N1-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población:
AUPL840519MDFGDL00

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar
de Competencia

**Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia
basada en el género**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0497
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de agosto de 2014.

Organismo Certificador

Bas International Certification Co, S.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0039683023

N2-ELIMINADO

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO





EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población.
AUPL840519MDFGDL00

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

**Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas
de violencia de género.**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0539
Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 13 de Abril de 2015.

Entidad de Certificación y Evaluación

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

El presente se expide en la Ciudad de México, a 11 de Febrero de 2020

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-0

N3-ELIMINADO

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



CERTIFICADO DE FORMACIÓN

EL Gobierno Municipal de Guanajuato y THINK EQUAL USA INC otorgan el certificado de formación a:

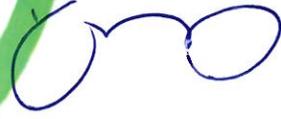
LILIANA AGUILERA PADILLA

quien de forma exitosa ha completado el entrenamiento para impartir el Programa Think Equal para el aprendizaje socio-emocional en la primera infancia.

Leslee Udwin

FUNDADORA Y DIRECTORA DE LA JUNTA
DIRECTIVA

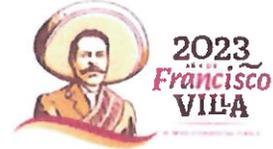
Fecha 20/10/2023





RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Oficinas del C. Secretario Dirección General de Coordinación Política

Oficio No. DEP-0390/23
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023

Ref.: DEP-0372/23 (22/02/2023) y DEP-0234/23 (13/02/2023)

Liliana Aguilera Padilla

Directora General de Atención a la Mujeres Guanajuatense
P r e s e n t e

En seguimiento a la comunicaciones en referencia sobre el 67 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (67CSW, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 6 al 17 de marzo de 2023 en la sede de la Organización de Naciones Unidas en Nueva York, le compartimos que, después de valorar su oficio de postulación y motivación, su solicitud de acreditación ha sido aceptada para formar parte de la delegación de México para la 67CSW.

Al respecto, agradecemos sea tan amable de confirmarnos su participación en dicho evento, enviado copia de su pasaporte y fotografía (con fondo blanco y alta definición) para fines de su acreditación, a los correos electrónicos: dgepolitico@sre.gob.mx; dgdhumanos@sre.gob.mx; jdevicente@sre.gob.mx y elizabethl@sre.gob.mx, a más tardar el viernes 24 de febrero del presente, a las 12:00 horas.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ximena Escobedo Juárez
Directora General de Coordinación Política

OGST/cpr
C.c.p. Dirección General de Derechos Humanos. Para su conocimiento





Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico

N1-ELIMINADO 97

Clave Única de Registro de Población

N3-ELIMINADO 97

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

N6-ELIMINADO 12

Municipio de Registro

N5-ELIMINADO 12

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	N4-ELIMINADO	23	134557

Datos de la Persona Registrada

LILIANA

AGUILERA

PADILLA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

N7-ELIMINADO 96

N8-ELIMINADO 13

N9-ELIMINADO 12

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

N10-ELIMINADO 1

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

N12-ELIMINADO 14

Nacionalidad:

CURP:

N11-ELIMINADO 1

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

N15-ELIMINADO 14

Nacionalidad:

CURP:

N18-ELIMINADO

N13-ELIMINADO

N14-ELIMINADO

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 . DOY FE.

N17-ELIMINADO 97

Firma Electrónica:

QV VQ TD g0 MD Ux OU 1E Rk dE TD Aw fE xJ TE IB Tk F8 QU dV SU xF Uk F8 UE FE SU xM QX wx MT Uw NT cw MD Ax MT k4 ND AD NT U3 MH xG fD E5 Lz A1 Lz E5 OD R8 TU VY SU NP fE pV QU 4g Sk 9T RS BB R1 VJ TE

N16-ELIMINADO 97

Directora General Del Registro Civil

MTRA. SONIA JANETH CRUZ MIRANDA

Código de Verificación

N19-ELIMINADO 97

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77,

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



UNIVERSIDAD
DeLaSalle
BAJÍO



Otorga a

Liliana Aguilera Padilla

El Grado de

**Maestra en Comunicación Social y
Política**

Con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1986, en atención a que terminó los estudios correspondientes y acreditó los requisitos establecidos.

Expedido en la ciudad de León, Gto., el 13 de junio de 2013.

El Vicerrector

Arq. José Antonio Anísio Díaz de León

El Rector

Lic. Andrés Couela Gutiérrez



OTORGA EL PRESENTE
DIPLOMA

A:

Liliana Aguilera Padilla

QUIEN ACREDITÓ EL DIPLOMADO EN:
Políticas Públicas

Con una duración de **90** horas

"LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES"



Dr. Alexander Paul Zatyryka Pacheco S. J.
Rector de la Universidad Iberoamericana León

5 de Noviembre de 2020

León, Gto.

EC 20 124107 0341 03 001





"POR UNA CULTURA LABORAL REAL Y SUSTANTIVA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN"
BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO. S.C.,

otorga la presente

CONSTANCIA

a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

por su participación y asistencia en el curso: **"FORMACIÓN DE EQUIPO AUDITOR EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN"**, impartido los días 24, 25 y 26 de abril de 2024, con una duración de 18 horas.

MTRA. MARTHA ELBA BAEZA GUERRERO
INSTRUCTORA



CONSTANCIA

LONDRES #182 | COL. JUÁREZ | ALCALDÍA CUAUHTÉMOC | C.P. 06600 | CIUDAD DE MÉXICO
| WWW.BASICCO.ORG.MX | (55) 5511-2811 y (55) 5533-6883 | +52 (55) 6705-6123



"POR UNA CULTURA LABORAL REAL Y SUSTANTIVA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN"
BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO. S.C.,

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

por haber cumplido con los lineamientos establecidos y por haber aprobado el curso: **FORMACIÓN DE EQUIPO AUDITOR INTERNO EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**, el cual se impartió los días 24, 25 y 26 de abril de 2024, en las instalaciones del **H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO**.

CALIFICACIÓN – 9.47/10.
DURACIÓN – 18 horas.



MTRA. MARTHA ELBA BAEZA GUERRERO
INSTRUCTORA



RECONOCIMIENTO



Basi 
BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO.



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población:

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

**Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos
en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y
hombres. Nivel Básico.**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0308
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de Noviembre de 2012.

Entidad de Certificación y Evaluación **N1-ELIMINADO 8**

**Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del
Gobierno del Estado de Guanajuato**

El presente se expide en la Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2019

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



Secretaría de Desarrollo
Económico Sustentable





EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

LILIANA AGUILERA PADILLA

con Clave Única de Registro de Población:

N3-ELIMINADO 8

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar
de Competencia

**Transversalización de la perspectiva de género en la
administración pública municipal**

Inscrito en el Registro Nacional de Estandares de Competencia con clave EC0779
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de noviembre de 2016.

Entidad de Certificación y Evaluación:

Universidad Tecnológica de Aguascalientes



El presente se expide en la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



N4-ELIMINADO 106

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO Identificador Electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Artículo 77, Fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

**FRIEDRICH
EBERT
STIFTUNG**



**Red de
cuidados
en México**



**#YoCuido
Mexico**



**COALICIÓN
DERECHO CUIDADO
DANO TIEMPO PROPIO
MUJERES**

Otorgan la presente constancia a

por haber cursado el

Programa de Formación

Haceres y Saberes del **CUIDADO** 2024 4ª edición

desarrollado del 1 de marzo al 3 de mayo de 2024

Ciudad de México, 3 de mayo de 2024.



Disponible.
**ELISA
GÓMEZ**

Fundación Friedrich Ebert en México

Luz María
**LUZ MARÍA
GALINDO**

Red de Cuidados en México

Margarita
**MARGARITA
GARFIAS**

#YoCuidoMexico

[Handwritten signature]



IMAGEN PÚBLICA

COLEGIO DE CONSULTORES EN IMAGEN PÚBLICA

ACTA DE GRADO

CIUDAD DE MÉXICO. A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE AGOSTO DE 2021. SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL JURADO INTEGRADO POR LOS SEÑORES:

DR. ÁLVARO GORDOA FERNÁNDEZ.

DR. EDUARDO ANTONIO KAYE BONALES.

DR. ALEJANDRO BYRD OROZCO.

BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO Y CON CARÁCTER DE SECRETARIO EL ÚLTIMO PARA PROCEDER A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORADO EN IMAGEN PÚBLICA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LA SEP, SEGÚN ACUERDO No. 20170837 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017, QUE SUSTENTA

LILIANA AGUILERA PADILLA

LOS MIEMBROS DEL JURADO EXAMINARON AL SUSTENTANTE Y DESPUÉS DE DELIBERAR ENTRE SÍ, RESOLVIERON DECLARARLO(A) APROBADO. EL PRESIDENTE DEL JURADO LE DIO A CONOCER EL RESULTADO Y PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA DE LEY.

PRESIDENTE

DR. ÁLVARO GORDOA FERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DR. ALEJANDRO BYRD OROZCO.

VOCAL

DR. EDUARDO ANTONIO KAYE BONALES.

Vo. Bo.

MTRA. CLARA ELENA HERNÁNDEZ CASTRO
DIRECTORA ACADÉMICA





Secretaría
de Educación
de Guanajuato

AUTORIZACIÓN NÚM. 0550/2020
VIGENTE AL: 26 veintiséis de mayo de 2021
EXPEDIENTE: DP-1-0550/2020



C. LILIANA AGUILERA PADILLA
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por usted, en fecha 26 veintiséis de noviembre del presente año ante esta Dirección de Profesiones y a mi cargo, para ejercer la práctica profesional correspondiente a la MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y POLITICA, le comunico lo siguiente:-----

Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Profesiones, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO:

Único.- De conformidad con las facultades que establecen las disposiciones contenidas en los artículos: 5° fracción I, 11 fracción IV, 14 fracciones I y II, y 15 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, 25, 26 y 27 del Reglamento de la referida Ley y 60 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato publicado el 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 167, en relación con el acuerdo vigente, se extiende la presente autorización provisional por primera ocasión a la C. LILIANA AGUILERA PADILLA para ejercer la práctica de la MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y POLITICA, misma que se concede por un término de 6 seis meses a partir de la presente resolución, en los términos del resolutivo único del presente acuerdo administrativo.-----

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., en fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, para los fines legales que a la interesada convengan cuya fotografía aparece al margen superior izquierdo.-----

ATENTAMENTE.

LUIS ANTONIO GÓMEZ CORTÉS
DIRECTOR DE PROFESIONES

Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones

Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 6.5 Esquina Jazmín | Colonia Arroyo Verde, Gto. México | C.P. 36250 | Tel. 01 (473) 10 20200
seg.guanajuato.gob.mx | f Secretaría de Educación de Guanajuato SEG | @ComunicacionSEG



**El Gobierno del Estado de Guanajuato
a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses**

otorga la presente

Constancia

a:

Liliana Aguilera Padilla

Por haber concluido el
**“Programa Estatal de Profesionalización de Derechos Humanos de las Mujeres
e Igualdad Sustantiva 2020-2024”**

26 de septiembre del 2019
León, Gto.

Licda. Anabel Pulido López
Directora General del IMUG



**La Fiscalía General del Estado de Guanajuato,
a través de su Instituto de Formación y de
Servicio Profesional de Carrera**

Otorga el presente:

AGRADECIMIENTO

A la

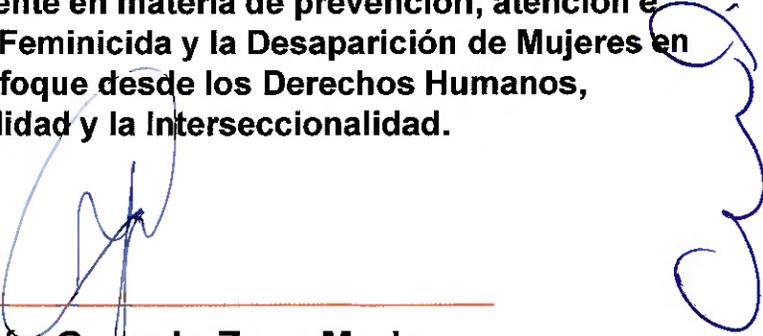
Dra. Liliana Aguilera Padilla

Por su destacada participación impartiendo el tema:

**“Taller Inducción a la administración pública
con perspectiva de género.”**

**Que se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2024
Con una duración de 4 horas**

**En el Marco del Programa Estatal de Formación, Capacitación y
Profesionalización permanente en materia de prevención, atención e
investigación de la Violencia Feminicida y la Desaparición de Mujeres en
Guanajuato, con un enfoque desde los Derechos Humanos,
la Interculturalidad y la Interseccionalidad.**


**Mtro. Ramón Gerardo Zago Merlo
Director General del Instituto de Formación y
de Servicio Profesional de Carrera**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 23 de septiembre de 2024.



Universidad de Guanajuato



Otorga a

Liliana Aguilera Padilla

El Título de

Licenciado en Administración de Recursos Turísticos

En atención a que ha concluido los estudios conforme al programa académico correspondiente, ha reunido los requisitos que señala la legislación universitaria, y ha obtenido a su favor el acta de titulación con fecha 4 de mayo del 2007.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., México,
a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete.

Maria Guadalupe Martínez Cadena
Dra. María Guadalupe Martínez Cadena
La Secretaria General

Arturo Lara López
Dr. Arturo Lara López
El Rector



La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de su Instituto de Formación y de Servicio Profesional de Carrera

Otorga el presente:

AGRADECIMIENTO

A la

Dra. Liliana Aguilera Padilla

Por su destacada participación impartiendo el tema:

“Construcción social del género y discriminación contra las mujeres y niñas desde un sistema patriarcal”

**Que se llevó a cabo el día 3 de septiembre de 2024
Con una duración de 8 horas**

En el Marco del Diplomado Ruta de Aprendizaje en Perspectiva de Género y Derechos Humanos con enfoque de Interculturalidad e Interseccionalidad

**Mtro. Ramón Gerardo Zago Merlo
Director General del Instituto de Formación y de Servicio Profesional de Carrera**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 3 de septiembre de 2024.



[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



S.H.A./CR-2557/2024
Constancia de Residencia

" 2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre / Soberana"

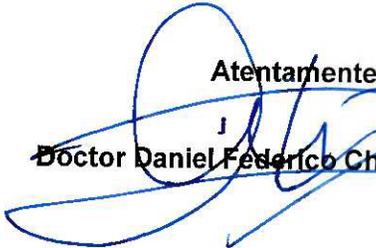
A quien corresponda:



El ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 137, Fracción VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, expide la presente **CONSTANCIA DE RESIDENCIA**, a la persona de nombre: **Liliana Aguilera Padilla** (N1-ELIMINADO 5) de edad 55 quien es originaria de (N2-ELIMINADO 12) con domicilio actual en (N3-ELIMINADO 2) C.P. (N4-ELIMINADO 2) donde habita desde hace (N6-ELIMINADO 2) presentando copia certificada de acta de su nacimiento (N5-ELIMINADO 13), persona que **tiene una residencia en este municipio desde hace 22 años**, según se desprende con los datos recabados por esta Secretaría, así como el testimonio que por escrito manifestaron las personas (N7-ELIMINADO 1) (N8-ELIMINADO 1) quienes se identifican con credencial para votar con folio número: (N9-ELIMINADO 9)

Se expide la presente a los **11 días del mes de diciembre de 2024**, a petición del interesado para realizar un trámite exclusivamente ante: **Congreso del Estado de Guanajuato**.

Atentamente


Doctor Daniel Federico Chowell Arenas



N10-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.